

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO—CORPONARIÑO

Acuerdo No. 005-2015

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 011 de 2015 que establece las metas de carga contaminante a alcanzar durante el quinquenio 2015-2019 para un conjunto de cuerpos hídricos de la jurisdicción de CORPONARIÑO"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia instituye el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, definiendo claramente que en consecuencia, el Estado debe proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la preparación de los daños causados.

Que mediante la Ley 99 de 1993 se creo el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones.

Que la citada norma establece en su *Artículo 5, las Funciones del Ministerio del Medio Ambiente*, entre las cuales reza:

(...)

Numeral 29: *Fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables a las que se refieren el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto-Ley 2811 de 1974, la presente ley y las normas que los modifiquen o adicionen;*

(...)

Numeral 32: Establecer mecanismos de concertación con el sector privado para ajustar las actividades de éste a las metas ambientales previstas por el Gobierno; definir los casos en que haya lugar a la celebración de convenios para la ejecución de planes de cumplimiento con empresas públicas o privadas para ajustar tecnologías y mitigar o eliminar factores contaminantes y fijar las reglas para el cumplimiento de los compromisos derivados de dichos convenios. Promover la formulación planes de reconversión industrial ligados a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas y a la *realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos;* (...).

Que la Ley 1450 de 16 de junio del 2011, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014."*, define en el Artículo 211 lo referente a Tasas Retributivas y Compensatorias, donde se establece: *"Modifíquese y adicionense los siguientes párrafos al artículo 42 de la Ley 99 de 1993: "Párrafo 1o. Las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento".* La cual, modifíco el Artículo 42 del Título VII de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, definiendo en el Título 9 lo referente a instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios y en su Capítulo 7 se

determina lo concerniente a Tasa Retributivas por Vertimientos Puntuales al Agua.

Que, respecto del establecimiento de metas de carga contaminante, la citada norma establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.9.7.3.1. Meta global de carga contaminante. La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en este capítulo.

La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de kilogramos/año. Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades. La determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 3 del título 3, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2.2.9.7.3.2. Metas individuales y grupales. Para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el anterior artículo.

La autoridad ambiental competente podrá establecer a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica.

Las metas individuales y grupales quinquenales deberán ser expresadas como la carga contaminante anual a verter durante el último año del quinquenio.

Para efectos de determinar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual o grupal y consecuentemente del ajuste o no del factor regional a cada usuario, de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo, se deberá establecer un cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal que relacione las cargas máximas a verter por cada usuario durante cada uno de los años del quinquenio.

Parágrafo. Las Metas individuales y grupales, deberán establecerse bajo el procedimiento referido en el presente capítulo. Para usuarios prestadores del servicio de alcantarillado se contemplará adicionalmente lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.3 del mismo. (Modificado por el Decreto 1956 de 2015, Art. 9)

***ARTÍCULO 2.2.9.7.3.3. Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado.** La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual

establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.9.7.4.4 del presente capítulo.

Parágrafo 1°, Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Parágrafo 2°. Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.2.9.7.3.4. Información previa al establecimiento de /as metas de carga contaminante. Previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá:

1. Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.
2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del effluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.
3. Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto con el capítulo 3 del título 3, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya
4. Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.
5. Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos."

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que mediante Acuerdo No. 025 de agosto de 2009 emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, se establecen las metas de carga contaminante a alcanzar durante el quinquenio 2010-2014 para un conjunto de cuerpos hídricos de la jurisdicción de CORPONARIÑO, determinando la carga contaminante global e individual de los usuarios identificados.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2015 emanado del consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, se establecen las metas de carga contaminante a alcanzar durante el quinquenio 2015-2019 para un conjunto de cuerpos hídricos de la jurisdicción de CORPONARIÑO.

Que Mediante Resolución 862 del 04 de Noviembre de 2014 *"POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*; COPONARIÑO dio inicio al proceso de actualización de metas de carga contaminante para el segundo quinquenio 2015 – 2019, bajo el cual se desarrollaron diferentes actividades orientadas a establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva.

Que mediante Resolución No. 631 del 17 de marzo del 2015, el ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones; por lo anterior se hace necesaria la actualización de las cargas contaminantes establecidas en el Acuerdo No. 011 del 2015, en consecuencia la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO desarrolla la actualización en etapas, inicialmente el sector industrial y posteriormente el sector doméstico, el cual comenzó a partir del mes de septiembre de 2016, aplicando de este modo a cada usuario del sector no doméstico el valor establecido en la resolución citada.

Cabe resaltar que el establecimiento de las metas de carga contaminante consignadas en el Acuerdo No. 011 de 2015 y 014 de 2017, se realizó conforme al Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.9.7.3.5. *Procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante*, es decir que se proyectó mediante el proceso de consulta en donde los usuarios presentaron sus propuestas.

Por otra parte, se desarrollaron reuniones en donde se citó inicialmente a los usuarios que generan vertimientos de tipo doméstico (prestadores del servicio público de alcantarillado y las alcaldías en donde no exista empresa de servicios públicos). En dichas reuniones se explicó el proceso de concertación de metas dando a conocer inicialmente la Resolución 862 del 04 de noviembre de 2014, y las posibles propuestas considerando la información suministrada en PSMV y PORH. Se estableció la propuesta considerando las observaciones de los diferentes usuarios.

Con el objetivo de establecer las Metas de Carga Contaminante con cada uno de los usuarios de los diferentes sectores identificados en los tramos pertenecientes a las cuencas objeto del cobro de Tasa Retributiva, se realizó el siguiente procedimiento:

- a. Realización de invitaciones dirigida a los representantes legales y/o gerentes de empresas de servicio Público, Alcaldías y empresas del sector no doméstico con el fin de que asistan al Proceso de Consulta de Metas de Carga Contaminante. En la invitación se indicó claramente el objetivo de la reunión, fecha y hora.
- b. En la página de la Corporación se publicó la información correspondiente al inicio del proceso de Metas de Carga Contaminante: línea base, propuesta de reducción y objetivos de calidad, documentos que soportaron el estado actual de las fuentes hídricas que hacen parte del proceso actual.
- c. En las reuniones se dio a conocer a cada asistente, lo establecido en la Resolución 862 del 04 de Noviembre de 2014, explicando el objetivo y el marco normativo del proceso de Concertación de Metas, así como los lineamientos que tienen establecidos los municipios en los planes de acción de los PSMV, se socializó información especificada en los PORH sobre el estado actual de las fuentes hídricas, posteriormente se socializó la propuesta realizada por parte de la Corporación a cada uno de los usuarios; se debatió el compromiso de cada uno de los usuarios, tanto del

sector doméstico como no doméstico, frente a la descontaminación de las fuentes hídricas que reciben los vertimientos generados por la actividad productiva de las mismas, finalmente se presentó la propuesta y se buscó concertar con el usuario. En algunos casos los usuarios exponen sus necesidades y prioridades para ser tenidas en cuenta en dicho proceso. Se procedió a firmar actas de compromiso para el quinquenio 2015 – 2019 con los asistentes a las reuniones programadas.

- d. Se establecieron inicialmente reuniones con el sector doméstico, para este sector se tuvieron en cuenta las cuencas a las que pertenecen.

Para los municipios objeto de esta actualización, las fechas de reunión fueron las siguientes:

CUENCA	USUARIO	FECHA DE REUNIÓN
Rio Mayo	AGUACOLÓN - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA	Primero (1) de diciembre de 2014
Rio Guaitara	AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P - LA FLORIDA	Dos (2) de diciembre de 2014
Rio Mira	BARBACOAS	Quince (15) y dieciséis (16) de diciembre de 2014
Rio Mira	TUMACO	
Rio Patía	MAGÜI PAYÁN	

Respecto a la socialización del acuerdo de metas carga contaminante cabe resaltar que el municipio de Colón Génova no asistió a la jornada para la cual fue programado.

La empresa de servicios públicos del municipio de la Florida AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P, asistió a la concertación programada para el 2 de diciembre de 2014. Mediante acta 002 del 02 de diciembre de 2014, el Gerente de la empresa de Servicios Públicos concertó los siguientes aspectos: construcción de la Planta de Tratamiento en el año 2016, con una remoción del 60% para el año 2017. De acuerdo con estos compromisos se realizó el establecimiento de metas de carga contaminante para el usuario.

Lo municipios de la Costa Pacífica; Magüi Payán y Barbacoas no asistieron a la jornada para la cual fueron programados.

Las empresas AQUASEO y Aguas de Tumaco, asistieron a la socialización programada para el 16 de diciembre de 2019, y mediante Acta No. 27 de diciembre de 2014 se estableció que para el quinquenio no se realizará reducción de puntos de vertimiento ya que el PSMV (en formulación para la fecha) establecía que se realizará diseño del Plan Maestro de Alcantarillado.

En lo relacionado con la actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, mediante Resolución No. 272 del 27 de mayo de 2018 se le aprobó al municipio de La Florida la actualización de su PSMV, en dicho documento plantea la proyección de cargas contaminantes tomando como año base el año 2017 y la población atendida, planteando reducción del 80% para el año 2020.

Para el municipio de Colón Génova, la actualización de su PSMV fue aprobada mediante Resolución No. 285 de marzo 5 de 2018. El documento no contempla reducción de carga contaminante y proyecta el arranque de la operación del STAR en nueve años.

Es importante aclarar que toda aprobación o actualización de un PSMV, generalmente conlleva a la modificación de metas de carga contaminante ya que estos documentos son los que orientan la reducción de carga contaminante según los planes de acción

establecidos.

En el ejercicio de actividades del procedimiento de Tasa Retributiva, se evidenció que para algunos usuarios del sector doméstico, el Acuerdo No. 011 de 2015 contempla reducción de metas de carga contaminante para las vigencia 2018 - 2019, y dicha reducción no está alineada con los programas y proyectos de los PSMV en lo relacionado con la construcción de STAR; es decir se aplicó reducción de metas de carga contaminante antes de la vigencia estipulada para la construcción de los STAR.

El presente documento contempla la modificación de las metas de carga contaminante para algunos usuarios del sector doméstico de acuerdo con lo estipulado en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Vigentes, de acuerdo a las justificaciones establecidas.

CONSIDERACIONES DEL COMITE

En efecto, para llevar a cabo el procedimiento para la modificación de metas de carga contaminante para usuarios del sector doméstico: **AGUACOLÓN - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA, AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P - LA FLORIDA, MUNICIPIO DE BARBACOAS, MUNICIPIO TUMACO Y MUNICIPIO MAGÜÍ PAYÁN QUINQUENIO 2015 - 2019**, se realizó revisión de los PSMV vigentes (actualizados), verificando los periodos de construcción de PTAR y reducción de puntos de vertimiento de igual manera se verificó la información contenida en los PSMV de los municipios de la Costa Pacífica en conjunto con los profesionales de CORPONARIÑO - Centro Ambiental Costa Pacífica; por lo tanto, se procedió analizar la información de las metas de carga contaminante establecidas para cada usuario identificado y la información consignada en los PSMV vigentes, asociada a la construcción de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales y reducción de puntos de vertimiento, de manera que se identificó los usuarios para los cuales se contempla reducción de metas de carga contaminante en el Acuerdo No. 011 del 2015 para la vigencia 2018 - 2019, y dicha reducción no está alineada con los programas y proyectos de los PSMV en lo relacionado con la construcción de STAR, por eso, para los usuarios identificados se realizó la modificación de las metas de carga contaminante, contemplando la reducción según lo establecido en los PSMV vigentes.

Municipios sujetos a modificación de metas de carga contaminante

CUENCA	USUARIO
Rio Mayo	AGUACOLÓN - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA
Rio Guaitara	AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P - LA FLORIDA
Rio Mira	MUNICIPIO BARBACOAS
Rio Mira	AGUAS DE TUMACO
Rio Patía	MUNICIPIO MAGÜÍ PAYÁN

1. MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA

USUARIO: AGUACOLÓN - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA

El municipio de Colón Génova, contaba con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 370 del 9 de junio de 2009, en dicho plan la construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales estaba proyectada para el segundo semestre de la vigencia 2017. Con base en esta información, en el Acuerdo No. 011 de 2015, para el cuarto año del quinquenio se estableció una reducción de carga contaminante respecto a la carga calculada como lo establece en la tabla 1.

TABLA 1. Meta individual Agua Colón- Administración Pública Cooperativa De Servicios

Públicos De Colón Génova – Quebrada el Rincón, cuenca río Mayo – Acuerdo No. 011 de 2015

META INDIVIDUAL AGUA COLÓN- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA - Q. EL RINCON, CUENCA RIO MAYO.						
DBO, SST						
CARGAS (TON /AÑO)	LINEA BASE 2014	2015	2016	2017	2018	2019
Carga calculada	27,43	27,76	28,09	28,25	28,53	29,08
Meta a verter (TON/AÑO)	27,43	27,76	28,09	28,25	14,13	14,97
Propuesta de reducción (TON /AÑO)	0,00	0,00	0,00	0,00	14,40	14,10

Mediante Resolución No. 285 de marzo 5 de 2018, CORPONARIÑO, aprobó actualización del PSMV para el municipio de Colón Génova, en el nuevo plan de acción la construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales está proyectada para el año 2020.

Al tener en cuenta esta actualización, el usuario no debe estar sujeto a la reducción de cargas contaminantes para los dos últimos años del quinquenio. En este sentido, la meta de carga contaminante para la vigencia 2018 y 2019, se calcula se según lo establecido en el PSMV.

2. MUNICIPIO DE LA FLORIDA

USUARIO: AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P LA - LA FLORIDA

El municipio de la Florida cuenta con PSMV aprobado mediante Resolución No. 234 de abril de 2011, entre sus actividades proyectadas no contemplaba la construcción de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales- STAR para el casco urbano.

Sin embargo, en el proceso de concertación de metas de carga contaminante para el acuerdo vigente; mediante Acta 002 del 02 de diciembre de 2014, el Gerente de la empresa de Servicios Públicos concertó la construcción de la Planta de Tratamiento en el año 2016, con una remoción del 60% para el año 2017. De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se realizó el establecimiento de metas de carga contaminante para el presente usuario, en el cual contempla en el Acuerdo 011 de 2015 una reducción de carga contaminante respecto a la carga calculada para el tercer año del quinquenio (Vigencia 2017).

TABLA 2. Meta Global Aguas del Güilque SAS E.S.P La Florida- Cuenca Rio Guaitara- Acuerdo No. 011 De 2015

META GLOBAL AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P LA FLORIDA- CUENCA RIO GUAITARA						
DBO, SST						
CARGAS (TON /AÑO)	LINEA BASE 2014	2015	2016	2017	2018	2019
Carga calculada	36,46	36,90	37,34	37,56	37,92	38,65
Meta a verter (TON/AÑO)	36,46	36,90	37,34	15,92	15,77	15,82
Propuesta de reducción (TON /AÑO)	0,00	0,00	0,00	22,54	22,15	22,73

Mediante Resolución No. 272 del 27 de mayo de 2018, CORPONARIÑO aprobó la actualización del PSMV para el Municipio de la Florida, en el nuevo plan de acción la construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales está proyectada para el año 2020.

Teniendo en cuenta que la meta de carga contaminante para la vigencia 2018 y 2019, se calcula según lo establecido en el PSMV vigente.

3. MUNICIPIO DE BARBACOAS

USUARIO: MUNICIPIO DE BARBACOAS

El Acuerdo No. 011 de 2015, para el municipio de Barbacoas, contempla reducción de carga contaminante a partir del cuarto año del quinquenio (Vigencia 2018).

TABLA 3. Meta Individual Municipio De Barbacoas – Acuerdo No. 011 de 2015.

META INDIVIDUAL MUNICIPIO DE BARBACOAS (DBO Y SST)						
DBO, SST						
Cargas (Ton/año)	Línea base 2014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019
Carga anual calculada (Ton/año)	243,66	246,58	249,51	250,97	253,41	258,28
Meta a verter anual (Ton/año)	243,66	246,58	249,51	250,97	253,41	180,8
Propuesta de reducción de carga (Ton/año)	0	0	0	0	0	77,48

En revisión del PSMV del Municipio de Barbacoas aprobado mediante Resolución 622 de agosto de 2011, se encontró que en el Programa 6 relacionado con la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se establecen porcentajes de avance de obras y no porcentajes de reducción de carga contaminante. Teniendo en cuenta esta información, el acuerdo no debe contemplar una reducción en la meta de carga contaminante para el quinquenio vigente. Para el año 2019 se espera un avance del 40 % de las obras, sin que esto signifique una reducción de la carga contaminante, y el 60% restante para el año 2020, por lo tanto, para el presente quinquenio no debe proyectarse reducción de carga contaminante.

4. MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN

USUARIO: MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN

El municipio de Magüí Payán cuenta con PSMV aprobado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 591 del 20 de agosto de 2013, en el cual no se contempla reducción de cargas para el quinquenio vigente.

Sin embargo, el Acuerdo No. 011 de 2015, establece reducción de carga contaminante para el Municipio de Magüí Payán para el último año del quinquenio (Vigencia 2019).

TABLA 4. Meta Individual Municipio de Magüí Payán – Acuerdo No. 011 De 2015

META INDIVIDUAL MAGÜÍ PAYÁN - CUENCA PATIA						
DBO, SST						
Cargas (Ton/año)	Línea base 2014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019
Carga anual calculada (Ton/año)	67,14	67,95	68,75	69,16	69,83	71,17
Meta a verter anual	67,14	67,95	68,75	69,16	69,83	42,7

(Ton/año)						
Propuesta de reducción de carga (Ton/año)	0	0	0	0	0	28,47

En el plan de acción del PSMV vigente, se proyecta la construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales cuyas obras finalizan en el año 2022, por lo tanto, para el presente quinquenio no debe proyectarse reducción de carga contaminante.

5. MUNICIPIO DE TUMACO USUARIO: AGUAS DE TUMACO

El Acuerdo 011 de 2015, establece reducción de carga contaminante para el Municipio de Tumaco a partir del cuarto año del quinquenio vigente.

Mediante Resolución 862 de 04 de noviembre del 2014, se dio inicio al proceso de consulta para el establecimiento de metas de carga contaminante a alcanzar durante el quinquenio 2015 -2019 para un conjunto de cuerpos hídricos de la jurisdicción de Corponariño, y el 25 de junio de 2015, CORPONARIÑO emite el Acuerdo No. 011. Es decir, el PSMV del Municipio de Tumaco fue aprobado cuando se culminaron las etapas de consulta y concentración las metas de carga contaminante (julio de 2015).

TABLA 5. Meta Individual Tumaco- Océano Pacífico – Acuerdo No. 011 De 2015

META INDIVIDUAL TUMACO- OCÉANO PACÍFICO						
DBO, SST						
Cargas (Ton/año)	Línea base 2014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019
Carga anual calculada (Ton/año)	651,53	659,34	6617,16	671,07	677,59	690,62
Meta a verter anual (Ton/año)	651,53	659,34	667,16	671,07	406,55	430,94
Propuesta de reducción de carga (Ton/año)	0	0	0	0	271,03	259,67

El PSMV del municipio de Tumaco aprobado por COPRONARIÑO mediante Resolución No. 577 del 15 de julio de 2015, proyecta en el plan de acción la Construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para el año 2025, por lo anterior se debe modificar la meta de reducción establecida en el acuerdo vigente, tal como lo establece el PSMV aprobado.

De acuerdo a lo anterior, se pudo observar que en la revisión de los expedientes de los municipios que se encuentran en la Jurisdicción de CORPONARIÑO – Centro Ambiental Costa Pacífica, se identificó que en los PSMV vigentes de los usuarios: Municipio de Magüí Payán, Municipio de Barbacoas y Municipio de Tumaco, se contempla reducción de carga contaminante para el quinquenio vigente, por lo tanto, se requiere modificar las metas de carga contaminante para los tres municipios de la Costa Pacífica antes mencionados.

Para el caso de los Municipios de La Florida y Colón Génova la modificación debe realizarse porque cuentan con PSMV con actualización aprobada por COPONARIÑO, por lo tanto, las metas deben ajustarse a dicha actualización.

Para concluir, en la revisión y en el análisis de la información, en el marco de actividades del procedimiento de tasa retributiva, se encontró que se requiere hacer modificación de meta de carga contaminante establecidas para el quinquenio 2015 – 2019, para los siguientes usuarios: AGUACOLÓN - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA, AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P LA - LA FLORIDA, MUNICIPIO DE TUMACO, MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN y MUNICIPIO DE BARBACOAS, para la cual se procedió a verificarse la carga contaminante establecida en acuerdos anteriores para los municipios antes mencionados; y así realizar los ajustes pertinentes de acuerdo con lo establecido en los PSMV vigentes, asociados a la construcción de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales.

Municipios sujetos a modificación de metas de carga contaminante

CUENCA	USUARIO
Rio Mayo	AGUACOLÓN - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA
Rio Guaitara	AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P
Rio Mira	MUNICIPIO BARBACOAS
Rio Mira	AGUAS DE TUMACO
Rio Patía	MUNICIPIO MAGÜÍ PAYÁN

En merito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar la meta de carga contaminante establecida en el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2015, para las siguientes cabeceras municipales de jurisdicción de Corporación:

• **MUNICIPIO DE COLON GENOVA**

TABLA 1. MODIFICACIÓN META INDIVIDUAL AGUA COLÓN- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA – QUEBRADA EL RINCÓN, CUENCA RÍO MAYO

META INDIVIDUAL AGUA COLÓN- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COLÓN GÉNOVA - Q. EL RINCON, CUENCA RIO MAYO.						
DBO, SST						
CARGAS (TON /AÑO)	LINEA BASE 2014	2015	2016	2017	2018	2019
Carga calculada	27,43	27,76	28,09	28,25	30,49	30,86
Meta a verter (TON/AÑO)	27,43	27,76	28,09	28,25	30,49	30,86
Propuesta de reducción (TON /AÑO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

• **MUNICIPIO DE LA FLORIDA**

TABLA 2. MODIFICACIÓN META GLOBAL AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P LA FLORIDA- CUENCA RIO GUAITARA - CUENCA RIO GUAITARA

META GLOBAL AGUAS DEL GÜILQUE SAS E.S.P - LA FLORIDA - CUENCA RIO GUAITARA						
DBO, SST						
CARGAS (TON /AÑO)	LINEA BASE 2014	2015	2016	2017	2018	2019

Carga calculada	36,46	36,90	37,34	37,56	38,35	38,81
Meta a verter (TON/AÑO)	36,46	36,90	37,34	15,02	38,35	38,81
Propuesta de reducción (TON /AÑO)	0,00	0,00	0,00	22,54	0,00	0,00

• MUNICIPIO DE BARBACOAS

TABLA 3. MODIFICACIÓN META INDIVIDUAL MUNICIPIO DE BARBACOAS

META INDIVIDUAL MUNICIPIO DE BARBACOAS - RIO TELEMBI- CUENCA RIO TELEMBI						
DBO, SST						
Cargas (Ton/año)	Línea base 2014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019
Carga anual calculada (Ton/año)	243,66	246,58	249,51	250,97	253,41	258,28
Meta a verter anual (Ton/año)	243,66	246,58	249,51	250,97	253,41	258,28
Propuesta de reducción de carga (Ton/año)	0	0	0	0	0	0

• MUNICIPIO DE DE MAGÜÍ PAYÁN

TABLA 4. MODIFICACIÓN META INDIVIDUAL MUNICIPIO DE MAGÜÍ PAYÁN

META INDIVIDUAL MAGÜÍ PAYÁN - CUENCA PATIA						
DBO, SST						
Cargas (Ton/año)	Línea base 2014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019
Carga anual calculada (Ton/año)	67,14	67,95	68,75	69,16	69,83	71,17
Meta a verter anual (Ton/año)	67,14	67,95	68,75	69,16	69,83	71,17
Propuesta de reducción de carga (Ton/año)	0	0	0	0	0	0

• MUNICIPIO DE TUMACO

TABLA 5. MODIFICACIÓN META INDIVIDUAL TUMACO- OCÉANO PACÍFICO

META INDIVIDUAL TUMACO- OCEANO PACIFICO						
DBO, SST						
Cargas (Ton/año)	Línea base 2014	2,015	2,016	2,017	2,018	2,019
Carga anual calculada (Ton/año)	651,53	659,34	6617,16	671,07	683,37	691,57
Meta a verter anual (Ton/año)	651,53	659,34	667,16	671,07	683,37	691,57
Propuesta de reducción de carga (Ton/año)	0	0	0	0	0	0,00

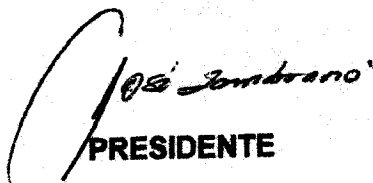
ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 011 del 25 de junio de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS METAS DE CARGA CONTAMINANTE A ALCANZAR DURANTE QUINQUENIO 2016-2019 PARA UN CONJUNTO DE CUERPOS HIDRICOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONARIÑO", que no sean contrarias al presente continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. Conforme a los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, el presente Acuerdo deberá ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, 13 JUN 2019

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


PRESIDENTE


Dary Tatiana Villarreal Enríquez
SECRETARIA

Proyectó: Ing. Liliana Cortes
Dra. Ingrid Escobar Coral
Revisó: Ing. María Fernanda Folleco
Vo. Bo. Ing. Hernán Rivas